



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 091 /11

Sucre, 28 de Febrero de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 28 de febrero de 2011, el H. Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha tomado conocimiento la propuesta de Resolución, presentada por los Concejales: Lic. Domingo Martínez Cáceres y Abog. Germán Gutiérrez Gantier, Presidente y Vicepresidente del H. Concejo Municipal, estableciendo lo siguiente: **1)** Expresar al Gobierno Municipal Autónomo de la ciudad de La Paz, nuestra solidaridad y sentimiento de pesar a la familias afectadas en pasadas horas por los deslizamientos producidos por las intensas lluvias en las zonas de Kupini II, Pampahasi Bajo y Central, Valle de las Flores, Callapa, Cevercería y otros barrios que han sido afectado, dejando sin hogar a cerca de 4.000.- personas, (como emergencia de las precipitaciones pluviales, se tienen derrumbes y desplomes de varias viviendas, desmoronamiento, hundimientos, riadas, en diferentes zonas y Distritos Municipales, existiendo pérdidas irreparables de sus bienes, patrimonio y otros daños), **2)** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de la Sección Capital Sucre, efectúe todas las acciones necesarias para prestar ayuda solidaria al Municipio de la ciudad de La Paz, en el marco de sus atribuciones y competencias, establecidas por ley, **3)** Instruir a la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre, remita la presente Resolución y las notas correspondientes, tanto a sus homólogos y al Alcalde del Municipio de la ciudad de La Paz.

Que, de acuerdo al art. 10 Parágrafo III de la Ley 2140 de 25 de octubre de 2000, de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias, dice: "En el marco de su jurisdicción y competencia, las Prefecturas Departamentales, los Gobiernos Municipales, entidades sectoriales y regionales tienen como responsabilidad la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para llevar a cabo actividades de reconstrucción, reactivación y recuperación económica de los procesos productivos de las zonas afectadas por los desastres, bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad con los mecanismos Nacionales creados en la presente Ley"

Que de acuerdo al art. 100 - Parágrafo III - 1) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, los gobiernos municipales tienen entre otras competencias exclusivas: "Ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRARE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos, científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgo y atención de desastres y/o emergencias"

Que, de acuerdo al art. 5 de la Ley de Autonomías y Descentralización, se tienen entre otros principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas: Los principios de solidaridad, bien común y la coordinación, entre instituciones autónomas y el Estado, que tienden a la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y la cooperación permanente, especialmente, en situaciones de fuerza mayor ó casos fortuitos, como en el caso presente.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

Plaza 25 de Mayo Nº1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



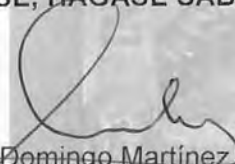
# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*


Página 2 de 2  
RM N091/11

- Art.1°** EXPRESAR al Gobierno Municipal Autónomo de la ciudad de La Paz, nuestra SOLIDARIDAD y sentimiento de pesar a las familias afectadas en pasadas horas por los deslizamientos producidos por las intensas lluvias en las zonas de Kupini II, Pampahasi Bajo y Central, Valle de las Flores, Callapa, Cervercería y otros barrios que han sido afectados, dejando sin hogar a cerca de 4.000.- personas, (se tienen derrumbes y desplomes de varias viviendas, desmoronamiento, hundimientos, riadas, en diferentes zonas y Distritos Municipales, existiendo pérdidas irreparables de sus bienes, patrimonio y otros daños)
- Art.2°** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de la Sección Capital Sucre, efectúe todas las acciones necesarias para prestar AYUDA SOLIDARIA al Municipio de la ciudad de La Paz, con las familias afectas como emergencia de los desastres naturales, sea en el marco de sus atribuciones y competencias, establecidas por ley
- Art.3°** INSTRUIR a la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre, remita la presente Resolución y las notas correspondientes, tanto a sus homólogos y al Alcalde del Municipio de la ciudad de La Paz.
- Art.4°** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de Sucre y de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**



Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Profa. Arminda C. Herrera Gonzales  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**